



GOBIERNO DE MEXICALI

UNIENDO ESFUERZOS



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
TES/OT/2009/2026

Mexicali, Baja California, a 09 de marzo del 2026

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en mi carácter de Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con fundamento en la fracción I del artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, atentamente solicito su apoyo para la **contratación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia de defensa fiscal y representación legal, en relación a la resolución mediante la cual se determina el crédito fiscal impuesto por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al Municipio de Mexicali, identificada en la resolución número 500-09-00-08-01-2026-00244, de fecha 28 de enero de 2026, derivado de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Es de mencionarse que previa verificación de los archivos que obran en la Tesorería Municipal, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, además de no contar con personal disponible para realizarlo, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo que se procede a realizar la presente solicitud de apoyo de contratación en los siguientes términos:

I. JUSTIFICACIÓN

En atención a la resolución número 500-09-00-08-01-2026-00244, de fecha 28 de enero de 2026, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante la cual se determinó un crédito fiscal a cargo del Municipio de Mexicali, Baja California por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se advierte la necesidad inmediata de instrumentar una defensa jurídica especializada en protección del patrimonio municipal.

La referida resolución fue notificada vía buzón tributario, el día 29 de enero de 2026, iniciando el cómputo del plazo legal de 30 (treinta) días hábiles para la interposición de los medios de defensa procedentes.

Por lo anterior, se justifica la contratación de servicios profesionales especializados en materia de defensa fiscal, en virtud de la naturaleza técnica del litigio fiscal federal, la complejidad jurídica del asunto y el impacto económico que representa el crédito fiscal determinado, resulta indispensable contar con servicios profesionales especializados en defensa fiscal y representación legal, que garanticen la correcta elaboración del medio de defensa procedente, la integración adecuada del expediente, y el seguimiento procesal oportuno hasta la emisión de la resolución correspondiente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia de derecho constitucional, fiscal, y representación legal, en relación a la resolución mediante la cual se determina el crédito fiscal impuesto por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al Municipio de Mexicali, Baja California identificada en la resolución número **500-09-00-08-01-2026-00244**, de fecha 28 de enero de 2026, derivado de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III. ALCANCE

El presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales consistentes en el análisis, revisión, interposición de recursos y medios de defensa legales, y asesoría en materia de procedimientos de conciliación relacionados con la determinación del crédito fiscal del 28 de enero de 2026, derivado de la revisión practicada al contribuyente AYUNTAMIENTO MEXICALI, BCN, como retenedor del Impuesto Sobre la Renta por concepto de ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El proveedor deberá realizar el análisis exhaustivo de la resolución determinante, así como de la documentación contable, financiera, administrativa y fiscal que obre en poder del Municipio, a efecto de identificar posibles inconsistencias, vicios de legalidad, elementos que permitan la presentación de los medios de defensa procedentes en la vía administrativa y/o jurisdiccional, con la finalidad de que dicho crédito fiscal pueda ser modificado, revocado o en su caso, declarado nulo, agotando así el principio de definitividad conforme a la legislación aplicable, así como cualquier mecanismo legal que resulte procedente para la mitigación del impacto financiero del crédito fiscal.

El resultado del servicio consistirá en la defensa técnica y jurídica del interés del Municipio, con el objetivo de lograr la nulidad total o parcial del crédito fiscal determinado o, en su caso, la disminución del monto exigible conforme a derecho, salvaguardando el patrimonio municipal y asegurando el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** solicite a la Tesorería Municipal información, deberá realizarse vía oficio o por correo electrónico, igualmente se deberá responder en un plazo no mayor a 05 (cinco) días posteriores a la entrega del requerimiento, todo esto para que se emitan las correcciones y poder entregar resultados a la brevedad posible.

V. ENTREGABLES

El prestador de servicios, emitirá un **informe trimestral por escrito**, en formato físico y/o digital, que contenga el avance detallado de las gestiones y trabajos realizados, incluyendo:

- Actividades desarrolladas durante el periodo que se reporta.
- Estrategia jurídica implementada y acciones programadas.
- Medios de defensa interpuestos y estado procesal que guardan.
- Requerimientos recibidos por parte de la Autoridad Fiscal y atención brindada.
- Riesgos identificados y recomendaciones técnicas para la toma de decisiones.



De igual forma, el prestador de servicios emitirá un **Informe Final al cierre de los trabajos**, el cual deberá incluir como mínimo:

- Relación detallada de todas las actuaciones realizadas en la vía administrativa y/o jurisdiccional, incluyendo escritos presentados, pruebas ofrecidas y promociones efectuadas.
- Análisis técnico-jurídico del resultado obtenido, precisando si se logró la nulidad total o parcial del crédito fiscal, su modificación, reducción de multas, recargos o cualquier beneficio alcanzado.
- Determinación del estado que guarda el crédito fiscal al concluir la intervención, así como las recomendaciones legales subsecuentes, en su caso.
- Adicionalmente, el prestador deberá entregar copia digital de todos los escritos, promociones, resoluciones, acuerdos y documentos relevantes generados y/o recibidos durante la defensa.

VI. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio iniciará a partir del día de la firma del acta de adjudicación y concluirá hasta la terminación y entrega de los resultados obtenidos derivados de la prestación de servicios.

La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de quien ostente el cargo de Subtesorero del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

VII. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El servicio propuesto a contratar obedece a la necesidad de procurar la defensa de los derechos e intereses legítimos del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, como contribuyente de impuestos, a quien le asiste el derecho de promover los medios legales a fin de salvaguardar sus derechos e intereses, que como persona moral oficial posee frente a otras Instituciones.

En ese sentido, y con motivo de la determinación del crédito fiscal, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificado en la resolución número **500-09-00-08-01-2026-00244**, de fecha de fecha 28 de enero de 2026, a cargo del Ayuntamiento Mexicali, B.C.N., por un monto de **\$508,167,648.99 M.N. (Quinientos ocho millones ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 99/100 Moneda Nacional)**; resulta necesario la contratación de un servicio de asesoría legal cuya especialidad sea la materia fiscal-administrativa, y que además cuente con la capacidad, conocimientos, recursos humanos y materiales necesarios a fin de formular los recursos legales que procedan, tendientes a la obtención de una resolución en la que se declare la nulidad del acto de autoridad que se indica.

Por lo que, con el fin de proteger los intereses del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, dada la cuantía del asunto que nos ocupa y la importancia de atender de manera eficaz y eficiente, de conformidad a los términos y plazos legales establecidos en las leyes en materia fiscal y administrativa, resulta indispensable la contratación de un servicio con enfoque especializado en materia fiscal y administrativa.

De lo contrario, es decir, de no llevarse a cabo la contratación del servicio propuesto bajo el procedimiento señalado, nos encontraríamos ante una situación de vulnerabilidad, ya que como se manifestó con anterioridad, en esta Dependencia no se cuenta con el personal especialista o capacitado en la materia requerida que pueda atender con la diligencia necesaria el servicio a contratar, además que los plazos que se requieren para adjudicar un servicio bajo el procedimiento de licitación pública supera los plazos y términos establecidos en las leyes respectivas para la presentación de los medios de defensa legal en contra de las determinaciones provenientes de actos de autoridad; pudiendo ocasionar con ello una pérdida cuantiosa, la cual afectaría a la situación financiera que guarda el Municipio en la actualidad, en virtud de ello, se reitera la importancia en la contratación de un servicio de asesoría fiscal, a fin de evitar pérdidas para el Municipio de Mexicali.



Cabe destacar que, el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, establece que el personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, tal es el caso de la información que se señala como requisito en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo cual, se determina que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio bajo un procedimiento de licitación pública, pues por una parte, existe una imperiosa premura debido a que se encuentran en curso los plazos procesales que la ley contempla para poder impugnar la determinación del crédito fiscal, y además la naturaleza de la información que se manejará con motivo de la prestación del servicio es de carácter reservada y sensible, y se requiere que el profesional que se contrate tenga un manejo responsable de la misma; tal información consiste en los datos fiscales que señala el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que, resulta indispensable guardar reserva respecto a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

....

III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada."

Por lo anteriormente expuesto y tomando el profesionalismo y la calidad del trabajo, se propone al proveedor **C. BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que se considera como la mejor opción para atender un tema como el expuesto en la presente solicitud.

Por lo anterior, la contratación de servicios que por este medio se solicita, es indispensable que sea por excepción a Licitación Pública, a fin de evitar pérdidas cuantiosas en dinero y que la información de los datos fiscales del Municipio sea divulgada.

Por todo lo anterior, se solicita la contratación requerida toda vez que el **C. BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, reúne las cualidades de confidencialidad y manejo de información, mejores condiciones y disponibilidad en cuanto a la calidad, formas de pago, oportunidad, ubicación y demás circunstancias pertinentes y atractivas para la contratación de sus servicios.

VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago por los servicios objeto del presente contrato consistirá en honorarios equivalentes al 4% del monto total determinado en la resolución que será materia de impugnación o, en su caso, al 4% del monto efectivamente reducido y firme respecto de las contribuciones determinadas, como resultado del medio de defensa o procedimientos de conciliación que se promuevan.

Para efectos exclusivamente referenciales y sin que implique obligación de pago total garantizado, el monto estimado de dichos honorarios puede ascender hasta la cantidad de **\$20,326,706.00 M.N. (veinte millones trescientos veintiséis mil setecientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, como **cuota de éxito** ante el supuesto de obtener la nulidad total o parcial del crédito fiscal determinado; cifra que deberá ajustarse conforme al resultado definitivo que se obtenga.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Impuesto al Valor Agregado, como **cuota de éxito** ante el supuesto de obtener la nulidad total o parcial del crédito fiscal determinado; cifra que deberá ajustarse conforme al resultado definitivo que se obtenga.

El pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria, contra entrega de las facturas la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, bajo los siguientes términos:

Cuota Inicial pagadera de la siguiente forma:

- Una primera ministración por un monto de \$650,000.00 M.N. (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, a la fecha de la celebración del Contrato respectivo, lo anterior, contra entrega de factura.
- Una segunda ministración por un monto de \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, al momento en que se presente la demanda de nulidad o el medio de defensa que resulte más conveniente, lo anterior, contra entrega de factura.
- Una tercera ministración por un monto de \$800,000.00 M.N. (Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, al momento en que se conteste la demanda, en su caso se desahoguen las observaciones o bien, de ubicarse en el supuesto, se presente ampliación de la demanda; lo anterior, contra entrega de factura.

Cuota de éxito, la cual se realizará de conformidad con lo siguiente:

El prestador de servicios únicamente podrá efectuar el cobro del saldo restante por concepto de **cuota de éxito** una vez que se haya obtenido resolución favorable y firme o en su caso, se logre una reducción efectiva y firme del crédito fiscal, contra entrega de la factura correspondiente y previa validación de conformidad por parte de la Tesorería Municipal. El monto a cubrir por dicha cuota de éxito será equivalente al restante del cuatro por ciento (4%) del monto total determinado o, en su caso, del monto efectivamente reducido, descontándose las cantidades previamente pagadas por concepto de cuota inicial.

El precio propuesto incluye de manera enunciativa más no limitativa, costos y erogaciones que se generen con motivo de la interposición de recursos y medios de defensa legales, así como de los trámites complementarios, pagos de derechos, honorarios de peritos, viáticos, transportación y cualquier otro gasto necesario para la gestión, asesoría o representación materia del contrato. En consecuencia, no procederá el cobro de cantidad adicional alguna por dichos conceptos, quedando comprendidos dentro del porcentaje pactado.

El pago se realizará con cargo a recursos que se destinarán de la partida presupuestal número 33101, dentro del presente ejercicio fiscal.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

Lo anterior, a través de depósito o transferencia bancarios en la Institución denominada Banorte con número de cuenta 1269182133, Clabe Interbancaria 072028012691821337 a nombre del **C. BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**.

IX. PROVEEDOR PROPUESTO

Bajo esta óptica, se propone la contratación del **C. BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, considerando que el perfil del proveedor resulta idóneo, con la exhibición de los documentos de



a las empresas oferentes del mismo ramo lo que representa otro ahorro para el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad con el cuadro comparativo que a continuación se describe:

PRESTADORES DE SERVICIOS	BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ	IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR	OSCAR ORTEGA RENTERÍA
CONCEPTO	Análisis, revisión, interposición de recursos y medios de defensa legales, y asesoría en materia de procedimientos de conciliación relacionados con la determinación del crédito fiscal de mérito.	Análisis y estudio, presentación de demanda de nulidad, medios de defensa y desahogo de contestación y observaciones.	Estudio y presentación de demanda, contestación y desahogo de observaciones y prevenciones. Seguimiento del juicio hasta su conclusión.
IMPORTE	\$20,326,706.00 M.N. más IVA (4% del crédito fiscal determinado))	\$35,571,735.00 M.N. más IVA (7% del crédito fiscal determinado))	\$25,408,382.00 M.N. más IVA (5% del crédito fiscal determinado))
I.V.A.	16%	16%	16%
PERIODO DE LOS SERVICIOS	A partir de la firma de contrato hasta la obtención de sentencia definitiva	A partir de la firma de contrato hasta la conclusión del juicio de nulidad	A partir de la firma de contrato hasta concluido el juicio por todas sus etapas
ANTICIPO	\$650,000.00 M.N. más IVA	\$1,500,000.00 M.N. más IVA	\$2,000,000.00 M.N. más IVA

Asimismo, es oportuno precisar que se realizó un análisis de mercado conforme al cuadro comparativo que obra adjunto al presente oficio, para lo cual se solicitó cotización a tres prestadores de servicios especializados en materia de litigio y defensa fiscal, a saber: 1. **C. BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, 2. **C. IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR** y 3. **C. ÓSCAR ORTEGA RENTERÍA**, respecto de la prestación de servicios profesionales consistentes en la asesoría jurídica y representación legal para la defensa del crédito fiscal determinado mediante resolución número 500-09-00-08-01-2026-00244, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las propuestas técnicas y económicas presentadas por cada uno de los prestadores, mismas que se acompañan como "Anexo I", contienen el desglose de honorarios, esquema de pago, alcances del servicio y tiempos estimados de atención, permitiendo realizar un análisis comparativo objetivo respecto de las condiciones ofrecidas.

Derivado del estudio de mercado, se observa que los honorarios establecidos por el **C. BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, significa un ahorro considerable, respecto de las restantes cotizaciones obtenidas, por ser la propuesta que cumple con las especificaciones y condiciones requeridas y oferta el precio más bajo, circunstancia que representa un ahorro en la economía para la Administración Pública Municipal y un beneficio adicional, si consideramos que los antecedentes de este proveedor garantizan un resultado acorde a los criterios de eficacia y eficiencia que ordenan los procesos de contratación de servicios profesionales que realiza la administración pública municipal.

Bajo esta óptica, como se ha mencionado, se propone la contratación de los servicios que brinda el proveedor, ya que además de garantizar confidencialidad en el manejo de la información a su cargo, ofrece el mejor precio para la prestación del servicio que se pretende contratar.

Así mismo, dicho prestador de servicio manifiesta estar al corriente con sus obligaciones fiscales y tener su domicilio fiscal el ubicado en Calle del Ébano no. 10580, Fraccionamiento Jardines de Chapultepec, Tijuana Baja California, México, C.P. 22473, así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Agua Caliente, Número 10535, Interior 508, Condominio Gallego, Fraccionamiento Chapultepec, Tijuana, Baja California, México, C.P. 22020.

X. GARANTÍA DE ANTICIPO



X. GARANTÍA DE ANTICIPO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el prestador de servicio otorgará una garantía por la cantidad de **\$650,000.00 M.N. (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, lo anterior en calidad de anticipo. Dicha garantía, se otorgará bajo la modalidad de póliza de fianza, y cubrirá el importe íntegro de este anticipo, y entregará el documento dentro de los 5 primeros días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo de 5 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, mediante una fianza la cual deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por lo que el referido 15% del monto total del contrato, asciende a la cantidad de **\$3,049,005.90 M.N. (Tres millones cuarenta y nueve mil cinco pesos 90/100 Moneda Nacional)**, y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

XII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con base en lo anteriormente expuesto, y atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y oportunidad que rigen el ejercicio del gasto público, con fundamento en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona física denominada el **C. BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, para la prestación de servicios profesionales especializados en materia de defensa fiscal y representación legal respecto del crédito fiscal determinado al Municipio.

La adjudicación directa se justifica en virtud de que el servicio requerido constituye una consultoría especializada en litigio fiscal federal, cuya naturaleza exige conocimientos técnicos específicos, experiencia acreditada y manejo confidencial de información estratégica, elementos que reúne el prestador propuesto.

Los criterios que sustentan la presente solicitud se satisfacen conforme a las siguientes consideraciones:

Economía. Derivado del análisis de mercado realizado, la propuesta presentada por el prestador resulta económicamente conveniente, al ofrecer honorarios competitivos acordes con el grado de especialización requerido y representar la mejor relación costo-beneficio para la Administración Pública Municipal.

Eficacia. El prestador acredita experiencia comprobable en la defensa de créditos fiscales de naturaleza similar ante autoridades fiscales federales, lo que garantiza la implementación inmediata de una estrategia jurídica adecuada para la protección del patrimonio municipal y el cumplimiento oportuno de los plazos legales.

Eficiencia. La especialización técnica y trayectoria profesional del prestador permiten optimizar recursos y tiempos en la sustanciación de los medios de defensa procedentes, maximizando la probabilidad de obtener la nulidad total o parcial del crédito fiscal o la disminución del monto exigible.



Honradez y Transparencia. La contratación se realiza con estricto apego al marco jurídico aplicable, mediante procedimiento debidamente fundado y motivado, privilegiando en todo momento el interés público y la salvaguarda de la Hacienda Municipal.

Se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Cotizaciones recibidas.
- Acta constitutiva o documento que acredita la personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo.
- Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En virtud de lo anterior, le solicito de la manera más atenta, se giren instrucciones a quien corresponda para instrumentar el proceso de adquisición correspondiente a efecto de satisfacer a la brevedad el requerimiento de servicio expuesto.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALÍA DE PARTES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
09 MAR. 2026
ESPACHADO

[Handwritten signature]

C.C.P. - (DIGITAL).- JOSE OSCAR VEGA MARIN.- SÍNDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.
 C.C.P. - FERNANDO GARCÍA MONTAÑO.- JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR.
 C.C.P. - OFICIALÍA DE PARTES.
 C.C.P. - ACUSE.
 CACN/HDCG/DMAV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

**UNIENDO
ESFUERZOS**



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

ANEXO I

[Handwritten signature]



PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

DERECHO FISCAL Y CONSTITUCIONAL

Asunto: Defensa e impugnación del crédito fiscal derivado de la revisión como retenedor del ISR, ejercicio fiscal 2020.

Oficio: 500-09-00-08-01-2026-00244 | Número de Orden: GRM4200034/24

Fecha de determinación: 28 de enero de 2026

DIRIGIDA AL

H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California,

I. DATOS GENERALES

Prestador del servicio:	Lic. Brando Arturo González Ramírez
Domicilio profesional:	Calle del Ébano 10580, Fracc. Jardines de Chapultepec, Tijuana, B.C., C.P. 22473
Domicilio comercial:	Blvd. Agua Caliente número 10535, interior 509, Condominio Gallego, Fracc.Chapultepec, Tijuana B.C. C.P. 22020
Correo electrónico:	Bagr_pjf@outlook.com
Cliente:	H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Domicilio del cliente:	Calzada Independencia 998, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
Fecha de la propuesta:	06 de febrero de 2026
Vigencia:	30 días naturales a partir de su emisión



II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO



Con fecha 28 de enero de 2026, la autoridad fiscal emitió la determinación de crédito fiscal contenida en el oficio 500-09-00-08-01-2026-00244, Número de Orden GRM4200034/24, derivado de la revisión practicada al H. Ayuntamiento de Mexicali en su carácter de retenedor del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, el Lic. Brando Arturo González Ramírez presenta al H. Ayuntamiento de Mexicali la presente Propuesta de Servicios Profesionales, cuyo objeto es la defensa integral de los intereses jurídico-patrimoniales del municipio a través del ejercicio oportuno de todos los medios de impugnación que el marco normativo aplicable prevé.

III. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende la prestación de asesoría legal y estratégica en materia de derecho constitucional y fiscal, integrada por los siguientes servicios:

Servicios integrales a prestar

- Análisis, diagnóstico jurídico y revisión detallada del crédito fiscal contenido en el oficio 500-09-00-08-01-2026-00244.
- Elaboración e interposición del recurso de revocación o el medio de defensa que resulte más conveniente a los intereses del Ayuntamiento.
- Formulación, presentación y sustanciación de demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Presentación de ampliación de demanda y desahogo de observaciones en los supuestos que correspondan.
- Promoción y seguimiento de juicio de amparo directo o indirecto en todas sus instancias, cuando resulte procedente.
- Solicitud y seguimiento de medidas cautelares y suspensión de la ejecución del crédito fiscal impugnado.
- Gestión y asistencia en procedimientos de conciliación ante las instancias competentes.
- Atención de requerimientos, notificaciones y diligencias administrativas derivadas de los procedimientos.
- Asesoría permanente a las áreas jurídica, financiera y de tesorería del Ayuntamiento durante la vigencia del contrato.
- Rendición de informes periódicos de avance al enlace institucional designado por el Ayuntamiento.

Servicios no incluidos

Los honorarios pactados no comprenden: servicios de derecho penal, litigio laboral, concursal ni cualquier otro no previsto en el presente instrumento.

IV. ESTRUCTURA DE HONORARIOS

La contraprestación se integra por cuotas fijas no reembolsables y una cuota variable sujeta a resultado favorable:

CONCEPTO	MONTO M.N. + IVA	OPORTUNIDAD DE PAGO
a) Primera cuota fija	\$650,000.00	A la firma del contrato
b) Segunda cuota fija	\$400,000.00	Al presentar demanda o medio de defensa
c) Tercera cuota fija	\$800,000.00	Al contestar demanda / ampliación / observaciones
TOTAL CUOTAS FIJAS	\$1,850,000.00	—
Cuota de éxito (4% sobre monto recuperado)	Hasta \$20,326,706.00	Al causar ejecutoria resolución favorable

Total cuotas fijas: \$1,850,000.00 M.N. + IVA correspondiente
Cuota de éxito: 4% sobre cantidad recuperada: hasta \$20,326,706.00 M.N + IVA correspondiente
CLABE bancaria (Banorte): 072 028 01269182133 7
Número de cuenta bancaria (Banorte): 1269182133

NOTA: Las cuotas fijas se causan con independencia del resultado del litigio y no son reembolsables. La cuota de éxito únicamente se devenga al obtenerse un resultado favorable para el Ayuntamiento.

V. CUOTA DE ÉXITO — CONDICIONES

La cuota de éxito equivale al 4% (cuatro por ciento) de la suma efectivamente recuperada —esto es, del monto en que se reduzcan las contribuciones determinadas materia del crédito fiscal— bajo las siguientes condiciones:

- Porcentaje: 4% sobre la cantidad en que se reduzca, parcial o totalmente, el crédito fiscal objeto del asunto, hasta por la suma de \$20,326,706.00 pesos, Moneda Nacional.
- Exigibilidad: dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria o firmeza la resolución favorable, o se obtenga el acuerdo, convenio u otra situación que implique la satisfacción del planteamiento legal.
- Igualmente exigible si el Ayuntamiento llega a un acuerdo con la autoridad durante el litigio, incluyendo el desistimiento de cualquiera de las partes, siempre que el abogado haya participado en la gestión o diseño de la solución.
- Si el resultado es desfavorable, no se genera cuota de éxito. El abogado no estará obligado a reembolsar las cuotas fijas pagadas, salvo notoria negligencia debidamente acreditada.

VI. CONDICIONES GENERALES

Forma y lugar de pago

Los pagos se efectuarán en el domicilio del Lic. Brando Arturo González Ramírez o mediante depósito bancario a la cuenta Banorte con CLABE 072 028 01269182133 7, conforme a las instrucciones que se proporcionen por correo electrónico. Las cuotas fijas deberán cubrirse dentro de los primeros 10 días del mes que corresponda o en la fecha pactada para cada concepto.

Vigencia y terminación

El contrato surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión total del asunto. El abogado podrá renunciar al servicio con aviso previo de 60 días. El retraso en dos o más pagos constituye causa de terminación inmediata por parte del abogado, reservándose el derecho de reclamar daños y perjuicios. La terminación anticipada por voluntad del Ayuntamiento no lo exime del pago de la cuota de éxito si ya se hubiere devengado.

Confidencialidad

Ambas partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información, documentación y estrategia jurídica vinculada al asunto, salvo obligaciones legales de denuncia o divulgación pública.

Naturaleza del contrato

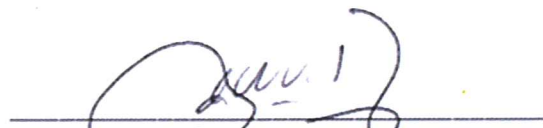
El presente instrumento es de naturaleza mercantil y no producirá relación laboral ni obligaciones de esa naturaleza entre las partes.

Jurisdicción y competencia

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del fuero común de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VII. ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Al aceptar la presente propuesta, el H. Ayuntamiento de Mexicali, se obliga a las condiciones aquí establecidas. La formalización se llevará a cabo mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, momento en que se harán llegar los datos fiscales del prestador. El suscrito queda a disposición del Ayuntamiento para atender cualquier aclaración o ajuste que se estime pertinente.



Brando Arturo González Ramírez
EL ABOGADO

Especialista en Derecho Fiscal, Constitucional y Amparo.

Mexicali, Baja California, 06 de marzo de 2026



BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ

Abogado Postulante | Litigio Estratégico en Materia Administrativa, Fiscal y Constitucional

Tijuana, Baja California, México

PERFIL PROFESIONAL

Abogado con más de **25 años de experiencia en el Poder Judicial Federal**, actualmente en ejercicio como **abogado especializado en litigio estratégico** en materias **administrativa, fiscal y constitucional**.

Trayectoria profesional que abarca desde los niveles iniciales de la carrera judicial hasta el cargo de **Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito**, con amplio dominio del juicio de amparo, procesos federales y reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Experiencia amplia como expositor, conferencista y formador judicial a nivel nacional e internacional.

Con motivo del cargo ejercido como Juez de Distrito y Magistrado de Circuito, he sido autor y he participado en la discusión y resolución en última instancia, de un cúmulo importante de casos relacionados con litigio fiscal y administrativo, de todo tipo de cuantía y grado de complejidad.

Actividad que me ha llevado a dictaminar la resolución de más de mil asuntos tales como amparos directos en materia fiscal, recursos de revisión de sentencias de nulidad emitidas por Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Tribunales Estatales de Justicia Administrativa, así como en la resolución de amparos indirectos tanto en primera instancia como en revisión, sobre temas directamente vinculados con la determinación de contribuciones e impuestos locales y federales.

Ejercicio profesional que me ha llevado a ejercer un conocimiento profundo y especializado de la doctrina y la práctica sobre temas de derecho tributario y administrativo, civil, penal y constitucional.

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN EN LITIGIO ESTRATÉGICO

- Litigio estratégico en materia administrativa y fiscal ante Tribunales Federales.
- Juicio de amparo directo e indirecto, suspensión del acto reclamado y medios de control constitucional.
- Derecho constitucional y control de convencionalidad (Sistema Interamericano de DDHH)
- Derecho mercantil y juicios orales mercantiles.
- Formulación de estrategias de defensa ante el Poder Judicial de la Federación y Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

EJERCICIO PROFESIONAL

Abogado Postulante – Litigio Estratégico

Práctica privada en **litigio estratégico en materias diversas, con énfasis en el área del derecho administrativo, fiscal y constitucional**.

Asesoría y representación en juicios de amparo, controversias administrativas y fiscales, así como en procedimientos ante órganos jurisdiccionales federales y locales. Diseño de estrategias jurídicas orientadas a resultados en asuntos de alta complejidad.

EXPERIENCIA EN EL PODER JUDICIAL FEDERAL — 25 AÑOS

Magistrado — Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Con sede en Hermosillo, Sonora. Resolución de amparos directos e indirectos, recursos de revisión y queja en materias penal y administrativa.

Juez de Distrito — Diversos juzgados federales

- Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.
- Juez Tercero de Distrito en Materia Mercantil en el Estado de Jalisco.
- Juez Segundo y Decimoprimer de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en Baja California.

Carrera Judicial — Secretario y Actuario

Inició como oficial judicial y progresó a través de los siguientes cargos: actuario judicial; secretario de Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal (Distrito Federal); secretario en Juzgado de Distrito en Materia Administrativa (Distrito Federal); secretario en Juzgado de Distrito en juicios de amparo, procesos administrativos, civiles y penales federales (Baja California); secretario de Tribunales Unitarios de Circuito; secretario de Tribunal Colegiado de Circuito.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Licenciado en Derecho — Universidad Autónoma de Guadalajara (1995–2000). Titulado el 11 de agosto de 2000. Tesis: "El Orden Público y el Interés Social en la Suspensión de Funciones del Agente Aduanal".**
- Especialidad en Secretaría de Estudio y Cuenta — Instituto de la Judicatura Federal, 2004.
- Servicio social — Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- Estudios de Doctorado en Universidad de Castilla - La Mancha.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CURSOS DESTACADOS

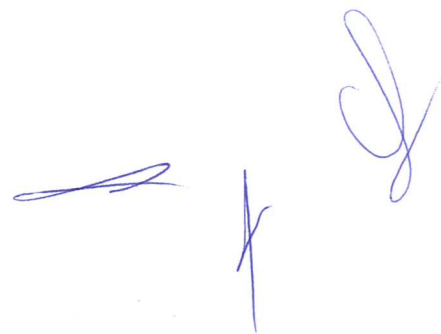
Destacan de entre otros, los siguientes:

- Destrezas en Litigación Oral — Institute of Criminal Defense Advocacy, California Western School of Law, San Diego.
- Introductorio del Instituto de Estudios Judiciales — Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia de EE.UU., San Juan de Puerto Rico (2014).
- Diplomados en diversas materias impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal, el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Múltiples cursos y seminarios por diversas universidades nacionales e internacionales.

ACTIVIDAD COMO EXPOSITOR Y CONFERENCISTA

Ha participado como expositor, ponente y disertante en foros nacionales e internacionales, destacando:

- Seminario Internacional Itinerante: "Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" — 55 Periodo Extraordinario de Sesiones de la Corte IDH.
- Conferencia Magistral: "Conciliación y Mediación en los Juicios Orales Mercantiles" (2015) — Casa de la Cultura Jurídica, SCJN, Guadalajara, Jalisco.
- "El Juicio de Amparo en Materia Penal: Enfoque al Nuevo Sistema de Justicia Penal" — Instituto de Defensoría Pública, Delegación Baja California, Tijuana (2015).
- Cursos en el Instituto de la Judicatura Federal, extensiones Tijuana y Veracruz: "Cuestiones Fiscales", "Nociones Generales del Juicio de Amparo", "Suspensión del Acto Reclamado", "Reforma Constitucional en Materia de Amparo", "El Testigo Protegido y Figuras Afines", entre otros.
- Taller para la Elaboración de Sentencias de Amparo Directo — Instituto de la Judicatura Federal, extensiones Veracruz y Tijuana.





OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

REGISTRO AL PADRON DE PROVEEDORES

DATOS DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				FOLIO	N° 00000522	FECHA	27/02/2026
NOMBRE (PERSONA FÍSICA: APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S) / PERSONA MORAL: RAZÓN SOCIAL)						R.F.C.	
BRANDO ARTURO GONZALEZ RAMIREZ						GORB761126AT3	
CALLE O AVENIDA				NÚMERO			
Calle DEL EBANO				EXTERIOR: 10580		INTERIOR: 0	
COLONIA O FRACCIONAMIENTO				DELEGACIÓN O MUNICIPIO			
Fraccionamiento JARDINES DE CHAPULTEPEC				TIJUANA			
ENTIDAD FEDERATIVA						CÓDIGO POSTAL	
BAJA CALIFORNIA						22473	
TELÉFONO (S)			PORCENTAJE IVA		CORREO ELECTRÓNICO		
6646482338			16%%		brandoarturo@yahoo.com		
ACTIVIDADES PREPONDERANTES COMPROBABLES DOCUMENTALMENTE							
Bufetes jurídicos							
ACCIONISTAS PRINCIPALES (PERSONA MORAL) APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)							
DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA							
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA		NO. DE LA NOTARÍA	LUGAR	FECHA	INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO		
					FECHA	NO. O FOLIO DE REGISTRO	
DATOS DE LAS REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA (CAMBIOS JURÍDICOS O ECONÓMICOS)							
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA		NO. DE LA NOTARÍA	LUGAR	FECHA	INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO		
					FECHA	NO. O FOLIO DE REGISTRO	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL							
NOMBRE (PERSONA FÍSICA: APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S) / PERSONA MORAL: RAZÓN SOCIAL)						R.F.C.	
CALLE O AVENIDA				NÚMERO			
				EXTERIOR:		INTERIOR:	
COLONIA O FRACCIONAMIENTO				DELEGACIÓN O MUNICIPIO			
ENTIDAD FEDERATIVA						CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO (S)			FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	NO. DE LA NOTARÍA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OTORGA EL PODER		NO. DE ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE EL OTORGANTE OBTIENE FACULTAD PARA DAR EL PODER	

Teléfonos: (686) 558-16-00 Ext.1640




FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asesoría Jurídica y Juicio de Nulidad en Materia Fiscal

PRESTADOR DEL SERVICIO	Dr. Iván José Curiel Villasenor
DIRIGIDA A	H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
MATERIA	Derecho Fiscal - Asesoría y Representación Legal
ASUNTO	Juicio de Nulidad contra revisión ISR como retenedor - Ejercicio fiscal 2020
OFICIO IMPUGNADO	500-09-00-08-01-2026-00244 / Núm. de orden: GRM4200034/24
PERIODO REVISADO	01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020
CREDITO FISCAL	\$508,167,648.99 Moneda Nacional
FECHA	Mexicali, Baja California, 07 de febrero de 2026

I. PRESENTACION

El suscrito, Doctor Iván José Curiel Villasenor, profesionista con especialidad en Derecho Fiscal y Administrativo, con amplia trayectoria en litigio ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y autoridades fiscales del orden federal, somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la presente Propuesta de Servicios Profesionales, en virtud del acto de autoridad que a continuación se describe.

El Dr. Curiel Villasenor cuenta con experiencia comprobada en la defensa de contribuyentes ante revisiones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), juicios de nulidad, recursos administrativos y procedimientos de determinación de créditos fiscales, lo que garantiza una representación jurídica sólida, diligente y orientada a la protección de los intereses institucionales del Ayuntamiento.

II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO

El H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California (en adelante "el Ayuntamiento"), en su carácter de retenedor del Impuesto Sobre la Renta (ISR), fue objeto de una revisión por parte de la autoridad fiscal federal, cuyas conclusiones se contienen en el oficio numero 500-09-00-08-01-2026-00244, correspondiente al número de orden GRM4200034/24.

Dicha revisión comprende el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y versa sobre el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en su carácter de retenedor del Impuesto Sobre la Renta, conforme a la Ley del ISR y demás disposiciones fiscales aplicables.

Como resultado de la referida revisión, la autoridad determino un crédito fiscal a cargo del Ayuntamiento que asciende a la cantidad de \$508,167,648.99 (quinientos ocho millones, ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.), situación que hace indispensable contar con asesoría jurídica especializada para evaluar la legalidad del acto impugnado y ejercer, de manera oportuna, los medios de defensa procedentes en derecho.

III. OBJETO DE LOS SERVICIOS

Los servicios profesionales que se ofrecen comprenden las siguientes actividades:

1. Análisis y estudio integral del oficio 500-09-00-08-01-2026-00244 y del número de orden GRM4200034/24, a efecto de determinar los vicios de legalidad, violaciones procedimentales o de fondo que puedan sustentar la impugnación.
2. Asesoría jurídica permanente durante todo el proceso de defensa, incluyendo la revisión de documentación fiscal, contable y administrativa que sirva de sustento probatorio.
3. Elaboración y promoción del Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con base en los argumentos jurídicos idóneos para obtener la nulidad del acto impugnado.
4. Representación legal del Ayuntamiento en todas las etapas procesales: presentación de demanda, ofrecimiento y desahogo de pruebas, formulación de alegatos y seguimiento hasta sentencia definitiva.
5. En caso de resultar procedente, promoción de medios de impugnación ulteriores (recurso de revisión, amparo directo) para la cabal protección de los derechos del Ayuntamiento.
6. Coordinación con las áreas jurídica, financiera y de recursos humanos del Ayuntamiento para la integración del expediente y el acopio de evidencias documentales.
7. Informes periódicos de avance y asesoría continua a las autoridades municipales sobre el estado que guarda el procedimiento.

IV. ESTRATEGIA JURIDICA PROPUESTA

La defensa del H. Ayuntamiento de Mexicali se sustentará en los siguientes ejes estratégicos:

- Revisión de la competencia material y territorial de la autoridad emisora del oficio impugnado, verificando que su actuación se ajuste a las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Federación.
- Análisis de los plazos y formalidades del procedimiento de revisión, a fin de identificar posibles caducidades, prescripciones o violaciones al debido proceso.
- Evaluación del contenido de fondo del acto revisado, contrastando los criterios aplicados con la legislación fiscal vigente, la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación y los criterios normativos del SAT.
- Consideración de la naturaleza jurídica del Ayuntamiento como entidad pública, incluyendo los regímenes especiales aplicables a los municipios en materia de retención y entero de contribuciones.
- Formulación de conceptos de impugnación sólidos, fundamentados en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley del ISR.

V. HONORARIOS PROFESIONALES

La estructura de honorarios propuesta reconoce la complejidad del asunto, el monto del crédito fiscal en controversia y la conveniencia de alinear los incentivos del prestador de servicios al mejor resultado posible para el Ayuntamiento:

No.	CONCEPTO	IMPORTE (M.N.)
1	Anticipo de honorarios Pagadero a la firma del contrato de prestación de servicios. Cubre el estudio del expediente, la elaboración de la demanda de nulidad y los primeros actos procesales.	\$1,500,000.00
2	Honorarios totales del contrato Comprende la totalidad de los servicios de asesoría y representación legal durante todas las etapas del juicio hasta sentencia definitiva. El anticipo referido en el concepto 1 forma parte de este importe total. El saldo restante (\$1,500,000.00) se cubrirá conforme al calendario pactado en el contrato.	\$3,000,000.00
3	Cuota de éxito Equivalente al 7% del crédito fiscal determinado, pagadera UNICAMENTE en caso de obtenerse sentencia que declare la nulidad total del adeudo impugnado. Base de cálculo: \$35,571,735.00 M.N. En ningún otro supuesto procederá su cobro. Cálculo: \$508,167,648.99 x 7% = \$35,571,735.00 M.N.	\$35,571,735.00 (Solo si hay nulidad total)

Nota: Los honorarios anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado conforme a las disposiciones fiscales vigentes, ni los gastos de tramitación, certificaciones y demás erogaciones inherentes al juicio, que correrán a cargo del Ayuntamiento previa comprobación.

VI. FORMA Y CALENDARIO DE PAGO

CONCEPTO	MONTO	MOMENTO DE PAGO
Anticipo	\$1,500,000.00	A la firma del contrato
Saldo del contrato	\$1,500,000.00	Conforme al calendario convenido en el contrato
Cuota de éxito	\$35,571,735.00	Al obtener sentencia de nulidad total

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Dr. Iván José Curiel Villaseñor indique en el contrato correspondiente, previa expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare cada uno de los conceptos pactados.

VII. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION

- Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de su presentación al H. Ayuntamiento de Mexicali.
- Formalización: Los servicios se formalizarán mediante contrato de prestación de servicios profesionales suscrito conforme a la normatividad municipal y federal aplicable.
- Obligaciones del Ayuntamiento: Proporcionar oportunamente toda la documentación, información y elementos necesarios para la adecuada atención del asunto, así como designar un enlace institucional para la coordinación permanente.
- Confidencialidad: El Dr. Curiel Villasenor se compromete a guardar absoluta reserva sobre la información y documentación que le sea proporcionada, en términos de la legislación aplicable.
- Gastos inherentes al juicio: Los gastos de tramitación, obtención de copias certificadas, notificaciones y cualquier otra erogación procesal correrán a cargo del H. Ayuntamiento, previa presentación del comprobante respectivo.
- Informes de avance: El Dr. Curiel Villasenor randerá informes bimestrales al presidente Municipal o al servidor público que se designe, con un resumen del estado procesal del asunto.

VIII. MANIFESTACION FINAL

El Doctor Iván José Curiel Villasenor expresa su plena disposición para atender cualquier aclaración, reunión de trabajo o adecuación a los términos de la presente propuesta que las autoridades del H. Ayuntamiento de Mexicali estimen pertinentes, con el objetivo de alcanzar un acuerdo que proteja eficazmente los intereses institucionales y patrimoniales del Municipio.

La presente propuesta se formula con el más alto sentido de responsabilidad profesional y con la convicción de que, a través de una defensa jurídica técnica y oportuna, es viable obtener la nulidad del crédito fiscal determinado, con el consiguiente beneficio económico para las finanzas públicas municipales.

ATENTAMENTE


DR. IVAN JOSE CURIEL VILLASENOR

Asesoría Jurídica - Derecho Fiscal y Administrativo

Mexicali, Baja California, 06 de marzo de 2026

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES - DEFENSA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

I. DATOS GENERALES

Prestador del servicio:	Lic. Oscar Ortega Rentería
Carácter:	Abogado Postulante — Litigio Fiscal y Administrativo
Cliente:	H. Ayuntamiento de Mexicali
Asunto:	Impugnación de crédito fiscal por \$508,167,648.99 M.N. Oficio 500-09-00-08-01-2026-00244
Fecha de emisión:	06 marzo de 2026
Vigencia:	30 días naturales

II. ANTECEDENTES

El H. Ayuntamiento de Mexicali tiene determinado en su contra un crédito fiscal por la cantidad de \$508,167,648.99 (Quinientos ocho millones ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 99/100 Moneda Nacional), fijado por la autoridad fiscal competente.

El Lic. Oscar Ortega Rentería somete a consideración del Ayuntamiento la presente Propuesta de Servicios Profesionales, cuyo objeto es la defensa integral de los intereses jurídico-patrimoniales del municipio mediante el ejercicio oportuno de todos los medios de impugnación que el ordenamiento aplicable prevé.

III. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

Servicios a prestar

- Estudio, análisis y diagnóstico jurídico del crédito fiscal materia del asunto.
- Elaboración y presentación del recurso de revocación ante la autoridad fiscal.
- Formulación y sustanciación del juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o instancia análoga.
- Promoción de amparo directo o indirecto, en todas sus instancias, según corresponda.
- Solicitud y seguimiento de medidas cautelares y suspensión de la ejecución del crédito.
- Atención de requerimientos, notificaciones y diligencias administrativas vinculadas.
- Asesoría permanente a las áreas jurídica, financiera y de tesorería del Ayuntamiento.
- Rendición de informes periódicos de avance al enlace institucional designado.

Obligaciones del Ayuntamiento

- Entregar oportunamente toda la documentación e información vinculada al crédito fiscal.
- Designar un enlace institucional para la coordinación con el abogado.
- Suscribir poder notarial amplio para pleitos y cobranzas a favor del prestador.
- Cubrir honorarios, anticipo y gastos de litigio en los términos pactados.

IV. ESTRUCTURA DE HONORARIOS

La contraprestación por los servicios descritos se integra conforme a la siguiente estructura:

Crédito fiscal a impugnar: \$508,167,648.99 Moneda Nacional
(Quinientos ocho millones ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.)

CONCEPTO	MONTO (M.N.)	OPORTUNIDAD DE PAGO
Anticipo a cuenta de honorarios	\$2,000,000.00	Al formalizar el contrato
Honorarios totales por servicios	\$4,000,000.00	Conforme a calendario pactado
Cuota de éxito (5% sobre reducción del crédito)	Hasta \$25,408,382.00	Al causar estado la resolución favorable, en caso de nulidad del total del crédito.

NOTA: El anticipo de \$2,000,000.00 M.N. se abonará al monto total de honorarios. Los gastos directos del litigio (copias, peritajes, notificaciones, derechos, viáticos, etc.) correrán por cuenta del abogado, con previa comprobación.

V. CUOTA DE ÉXITO – CONDICIONES

La cuota de éxito se devengará única y exclusivamente cuando se obtenga una resolución que reduzca, parcial o totalmente, el monto del crédito fiscal impugnado:

- Porcentaje: 5% (cinco por ciento) sobre la cantidad en que efectivamente se reduzca el crédito, ya sea de forma parcial o total.
- Tope máximo: \$25,408,382.00 (Veinticinco millones cuatrocientos ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- Exigibilidad: una vez que cause estado la resolución favorable, sea en sede administrativa o jurisdiccional.
- Reducción parcial: la cuota se calculará solo sobre la porción reducida, sin exceder el tope.
- Si el crédito no se reduce, no se genera cuota de éxito. Los honorarios totales pactados son independientes de este concepto.

VI. CONDICIONES GENERALES

Plazo de prestación del servicio

El servicio iniciará a partir de la formalización del contrato y la recepción del anticipo. La duración queda sujeta a los tiempos procesales establecidos en la legislación aplicable para cada instancia, hasta la conclusión definitiva del procedimiento.

Confidencialidad

El Lic. Oscar Ortega Rentería guardará estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación y estrategia jurídica relacionada con el asunto, conforme a las obligaciones deontológicas de la profesión y las disposiciones legales aplicables.

Terminación anticipada


Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual con aviso previo de 15 días naturales. En tal caso, se liquidarán los honorarios proporcionales al trabajo realizado, sin perjuicio de los importes ya pagados ni de la cuota de éxito si ya se hubiere devengado.

Marco normativo

La prestación del servicio se rige por el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la Ley de Amparo, las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos vinculados a la materia.

VII. ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Para proceder a la contratación del servicio, se propone la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el que se precise el alcance, el calendario de pagos, los mecanismos de comunicación y las causales de terminación. El suscrito queda a disposición del H. Ayuntamiento para atender cualquier aclaración o ajuste que se estime pertinente.

 Lic. Oscar Ortega Rentería Abogado Postulante Especialista en Materia Fiscal	H. Ayuntamiento de Mexicali Nombre y cargo del funcionario Baja California, México
--	---

Documento de carácter confidencial